

igat Ar Production

The state of the s



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0011/2020

Folio PNT: 00044520

Acuerdo COTAIP/0094-00044520

ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**; a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DA/0839/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:10 horas del día 23 de enero del año en cuso, en el que manifiesta:

"...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/079/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 66035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/0839/2020**, suscrito por el **Director de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en el Memorándum SRH/ET/079/2020 de fecha 22 de enero de 2020 constante de 01 foja; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que sè encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P.986035

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



n ngil Maka



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Expediente: COTAIP/0011/2020 Folio PNT: 00044520

Acuerdo COTAIP/0094-00044520

13. O GATTA HERITG CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDHACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN "UBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0839/2020
EXEXPUNE ROSS	201011A1R/00181/202027
FOLIO PNT	00044520
ASUNTO: FEEDER	

Villahermosa, Tabasco a 22 de enero de 2020

CÁMARO DE DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

Action DE Ti

JOESO ALXIME

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención a su oficio COTAIP/0136/2020, de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual remite la solicitud de información realizada bajo el folio PNT 00044520, misma que copiada a la letra se lee: "...REQUIERO EN VERSION ELECTRÓNICA, EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE DESIGNÓ AL SERVIDOR PÚBLICO DE ESE SUJETO OBLIGADO COMO OFICIAL DE DATOS DE PERSONALES..." (Sic); en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/079/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"...Al respecto le comunico a Usted, que no se puede remitir la información toda vez que hasta la presente fecha no hay un servidor público que haya sido asignado como Oficial de Datos Personales..."

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso

saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS DIRECTOR

Mtro. Luis David González Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HEÀNÁBNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPALDE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO ARCHIVO MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MEMORANDUM NÚMERO	SRH/ET/079/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0011/2020
FOLIO PNT	00044520
ASUNTO	SE ENVIA
	INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 22 de enero del 2020

SUBDIRECT

MTRO LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

En relación al memorándum número DA/ET/012/2020, de fecha 17 de enero de 2020, mediante folio PNT 00044520 derivado del expediente citado al rubro superior derecho, que copiada a letra se lee:

"...REQUIERO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA, EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE DESIGNÓ AL SERVIDOR PÚBLICO DE ESE SUJETO OBLIGADO COMO OFICIAL DE DATOS PERSONALES..." (sic)

Al respecto le comunico a Usted, que no se puede remitir la información toda vez que hasta la presente fecha no hay un servidor público que haya sido asignado como Oficial de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TENTAMENTE

LIC. MARIA HORTEN CADENA DE LOS SANTOS SUBDIRECTORADE RECURSOS HUMANOS.

ELABORÓ
MARIA LIZINIA RAMON DE DIOS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

C.C.P Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de centro. - Para su superior conocimiento

C.C.P. Dr.- Carlos Hernán Cortes Cámara. - Director de Administración. - Para su conocimiento

C.C.P. Lic. Perla María Estrada Gallegos - Contralora Municipal. - Para su conocimiento

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 (\$\overline{Q}\). 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx